

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 3°	Sesión 29-2010	Fecha de sesión 19-04-2010	Fecha de comunicación 27-04-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 238-2010
Asunto: Aprobación de 12 Bonos extraordinarios en el proyecto Orokay, por medio del Banco de Costa Rica				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-227-2009 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, doce Bonos de extrema necesidad y erradicación de precarios, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Orokay, ubicado en el distrito Orosi del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0068-2010 y DF-OF-0581-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0557-2010 del 16 de abril de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0581-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, doce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto Orokay, ubicado en el distrito Orosi del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan doce Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Gómez Loaiza Juan Bautista	1-0781-0402	3-217480-000	12.800.000.00	234.321.21	13.034.321.00
Saavedra Lacayo Edda del Carmen	1-1101-0464	3-217481-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Lacayo Moreira Dora del Socorro	155810130419	3-217482-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00

Barquero Espinoza Carlos Armando	1-1004-0989	3-217483-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Acosta Martínez Marvin Marcel	1-0746-0939	3-217485-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Barquero Valerín María del Milagro	3-0330-0904	3-217514-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Chaves Masis María Auxiliadora	3-0232-0863	3-217515-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Cordero Villalta Ingrid Tatiana	3-0421-0195	3-217516-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Solano Avendaño Luis Fabián	3-0357-0796	3-217518-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Machado Araya Ronald Alberto	3-0337-0571	3-217536-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Sánchez Loaiza Yenory	3-0395-0152	3-217537-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00
Chaves Rojas Porfirio Armando	1-0998-0093	3-217538-000	12.000.000.00	220.793.81	12.220.794.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos nacionales y municipales al día, y libre de deudas con la Entidad y con la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI).

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos